

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 11 de febrero de 2025.

VISTO:

Informe N°20-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A. de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°16-2025-DPyFP/GPP-EPS EMAPAT S.A. del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos de fecha 11 de febrero del 2025, Memorando N° 050-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., de la Gerencia General de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N° 053-2025-GO-EPS EMAPAT S.A. de la Gerencia de Operaciones de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N°040-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A. del Departamento de Distribución de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Control de Perdidas de fecha 04 de febrero del 2025 y Informe N°011-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A. del Monitor del Programa de Reparto Gratuito de Agua Potable Convenio VIVIENDA de fecha 04 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, en el numeral 4 del artículo III del Decreto Legislativo N° 1620, que modifica al Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento textualmente indica: **"Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial: Las decisiones que adoptan la Junta General de Accionistas, los órganos de dirección y gestión, de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad, equidad y calidad; y para ello, gozan de autonomía administrativa, económica y de gestión."**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, de fecha 31 de enero de 2025, resuelve: **Artículo 1.- Transferencias Financieras.- "Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial."** Asimismo, en el anexo en la transferencia financiera a favor de la EPS EMAPAT S.A., por el monto S/ 652,589.00 soles.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la nota N° 00000004 modifica presupuestaria para el año 2025, que fue por el monto S/ 652,589.00 soles.

Que, mediante Informe N° 011-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 04 de febrero de 2025, el Monitor del proyecto de reparto gratuito de agua potable, solicita la incorporación de Recursos Transferidos para realizar

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

las actividades de distribución gratuito de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza externa.

Que, mediante Informe N° 040-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe del departamento de Distribución Mantenimiento de agua potable, sistema de Alcantarillado y Control de Perdidas, solicita la incorporación de recursos transferidos al presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., de conformidad en la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, a favor de la EPS EMAPAT S.A., por el Monto de S/ 652,589.00 soles. Asimismo, El Informe N° 053-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Operaciones, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la incorporación de recursos transferidos por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 016 -2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyectos y el Informe 20-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita mediante acto Resolutivo sea incorporado en la transferencia presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., por el monto S/ 652,589.00 soles que dicho dinero serán relacionado en las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas para la población de ámbito urbano que no cuenten con acceso al servicio de agua potable y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal

SE RESUELVE:

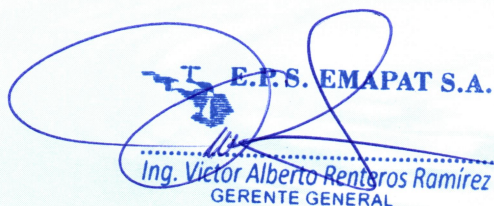
ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, al presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., de la transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto S/ 652,589.00 soles, que corresponde al ejercicio del año fiscal 2025, para el desarrollo en las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas para la población de ámbito urbano que no cuenten con acceso al servicio de agua potable y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones en coordinación con el Jefe del departamento de Distribución Mantenimiento de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Control de Perdida, realice la ejecución del programa reparto de agua gratuita en cisterna a la población que se encuentra en extrema pobreza y pobre.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
R.R.HH.
VARR/AHC



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez
GERENTE GENERAL